

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

En la ciudad de Cieza, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, siendo las doce horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Doña M^a Jesús López Moreno, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Don Antonio Alberto Moya Morote, Doña Melba Miñano Bleda y Don Antonio Montiel Ríos; y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

MOTIVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Seguidamente por el Sr. Presidente se procede a efectuar la motivación de la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

Efectuada la motivación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

(2º)

APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO. EDUSI/2022/1

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de planificación y objetivos estratégicos:

“El Ayuntamiento de Cieza aprobó el 12 de enero de 2016 la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Cieza 2025 Ciudad Integradora (EDUSI), resultando aprobada por medio de la Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos siendo cofinanciada mediante el

Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. La EDUSI se viene implementando desde 2016 y su ejecución finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Entre los objetivos temáticos incluidos en esta estrategia se encuentra la consecución de una economía baja en carbono que pasa por reducir el uso de vehículos de combustibles convencionales y su sustitución paulatina por otros menos contaminantes, lo que ha sido plasmado tanto en el PACES como en el Plan de Acción de la Agenda Urbana Cieza 2030 aprobada por Pleno el pasado 6 de septiembre del presente.

La reciente aprobación por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de la Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU supone una excelente oportunidad de financiación para la consecución de los logros estratégicos establecidos por el municipio en los documentos mencionados y seguir así caminando hacia una ciudad más sostenible y menos contaminada.

Es por lo que antecede que la Concejal Delegada que suscribe, eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU, así como las actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarlas a cabo, incluidas en la memoria de la solicitud denominada “Programa de mejoras e implementación de estrategias de movilidad sostenible en el municipio de Cieza “Cieza activa 2022-2024”.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de disponer de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros

cinco (5) años de actividad.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(3º)

ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN RELACIÓN CON LA ABSORCIÓN DE INTELLIGENCE PARTNER, S.L.U. POR SOFTWAREONE SPAIN, S.A.U. GEN-CTTE/2019/62

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“ANTECEDENTES

Único. La empresa INTELLIGENCE PARTNER, S.L., es adjudicataria de la prestación del servicio de “CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO EN LA NUBE”, en virtud de contrato formalizado el día 17/09/2019, con un plazo de ejecución de tres años.

Comunico la fusión por absorción de las Sociedades SOFTWAREONE SPAIN, S.A.U. e INTELLIGENCE PARTNER, S.L.U, mediante la absorción de la última por la primera, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque del patrimonio de la sociedad absorbida a favor de la sociedad absorbente, como sucesora universal, mediante escritura pública con número de protocolo 1302, de veintisiete de junio de dos mil veintidós.

Visto el informe propuesta del servicio jurídico y de contratación, y

CONSIDERANDO que la sucesión del contratista se regula en el art. 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en la que se fijan los supuestos en los que el cambio de contratista viene motivado, no por la cesión del contrato, sino porque existe una fusión de empresas, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad. En estos casos, la subrogación se produciría, en principio, de manera automática, sin necesidad de intervención administrativa, si bien la empresa sucesora tiene que poseer las mismas condiciones de solvencia.

CONSIDERANDO que, aún no requiriéndose una aprobación expresa por la Administración contratante para que se produzca la sucesión del contratista, sino

que, como establece el art. 98.1 LCSP 2017, párrafo 2º, “A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.”, el cambio de adjudicatario provoca que la facturación de los servicios deba ser a cargo de la sociedad absorbente, en nuestro caso, SOFTWAREONE SPAIN, S.A.U, de ahí que se estime necesario acuerdo del órgano de contratación tomando conocimiento de la absorción de INTELLIGENCE PARTNER, S.L.U por SOFTWAREONE SPAIN, S.A.U, y acordar el pago de las facturas pendientes de pago desde la fecha de la fusión 27 de junio de 2022, a ésta última.

En su virtud, se formula la siguientes

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Tomar conocimiento de la absorción de INTELLIGENCE PARTNER, S.L.U por SOFTWAREONE SPAIN, S.A.U.

Segundo.- Acordar el pago de las facturas pendientes de pago desde la fecha de la fusión 27 de junio de 2022, a la SOFTWAREONE SPAIN, S.A.U. ”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(4º)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN CIEZA, MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS”. GEN-CTTE/2022/111

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre necesidad e idoneidad del contrato, y el artículo 116 sobre iniciación y contenido del expediente, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Corporación entiende necesario que se tramite un contrato para la “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN CIEZA, MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS”, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos

285 y siguientes de la LCSP, y habiéndose realizado las actuaciones preparatorias correspondientes del presente contrato, incorporando estudio de viabilidad del servicio.

Visto el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento con la conformidad del Secretario acctal. de la Corporación y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato.

ATENDIENDO que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de 1 de junio de 2020, dictada por el Alcalde-Presidente, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar el expediente de contratación, en tramitación ordinaria, por el procedimiento abierto, para la “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN CIEZA, MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS”, cuya necesidad viene justificada en el expediente.

2º.- Aprobar el Estudio de Viabilidad Económica, elaborado por la Agente de Desarrollo Local del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, suscrito con fecha 20 de septiembre de 2022.

3º.- Aprobar el gasto, por el importe anual de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (56.991,84 €).

4º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN CIEZA, MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS”, disponiendo la apertura de su adjudicación por el procedimiento abierto, atendiendo a pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con el citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Aprobar la tarifa única de 1,50 € por billete, que se establece en el estudio de viabilidad del servicio.

6º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP. ”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(5º)

APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 5 DE LAS OBRAS “REPOSICIÓN DE ACERAS EN CALLE DUQUE DE RIVAS Y CALLE CARLOS V”. GEN-CTTE/2021/241

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación con la tramitación de las certificaciones ordinarias de obras nº 5 y 6 correspondientes a los meses de junio y julio de 2022, relativa al contrato de obras de “REPOSICIÓN DE ACERAS EN CALLE DUQUE DE RIVAS Y CALLE CARLOS V”.

ATENDIDO, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, una vez tramitado el expediente de contratación de obras en procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP y tramitación ordinaria, acordó adjudicar a NUEVA CODIMASA, S.A., con C.I.F. B73839649 la ejecución de las obras de “REPOSICIÓN DE ACERAS EN CALLE DUQUE DE RIVAS Y CALLE CARLOS V”, por el precio de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (19.545,13 €), correspondiendo la cantidad de 16.153,00 € al precio base y 3.392,13 € al 21 % de I.V.A.

ATENDIDO, que con fecha 7 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno local acordó la aprobación del plan de seguridad y salud de las obras.

ATENDIDO, que el Departamento de Obras, Vivienda e Infraestructuras de este Ayuntamiento ha remitido al Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación las certificaciones ordinarias números 5 y 6, correspondientes a los meses de junio y julio de 2022, suscritas por el Director de Obra y en conformidad con el adjudicatario, por importes de DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.983,64 €) y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE

CÉNTIMOS (6.561,49 €), respectivamente.

ATENDIDO, que conforme a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

ATENDIDO, que el órgano competente para la aprobación de certificaciones de esta obra es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de fecha 1 de junio de 2020 dictada por el Sr. Alcalde-Presidente.

Por cuanto antecede, formulo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la certificación ordinaria nº 5 de las obras de “REPOSICIÓN DE ACERAS EN CALLE DUQUE DE RIVAS Y CALLE CARLOS V”, expedida por el director de las obras y suscrita en conformidad por el adjudicatario, correspondiente al mes de junio de 2022 y por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.983,64 €).

2º.- Aprobar la certificación ordinaria nº 6 de las obras de “REPOSICIÓN DE ACERAS EN CALLE DUQUE DE RIVAS Y CALLE CARLOS V”, expedida por el director de las obras y suscrita en conformidad por el adjudicatario, correspondiente al mes de julio de 2022 y por importe de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.561,49 €).”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(6º)

APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 6 Y FINAL DE LAS OBRAS “PAVIMENTACIÓN EN CALLE SAN JOSÉ DE CIEZA”. GEN-CTTE/2021/254

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021, una vez tramitado el expediente de contratación de obras en procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, acordó adjudicar a JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, la ejecución de las obras de “PAVIMENTACIÓN EN CALLE SAN JOSÉ DE CIEZA”, por el precio de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS (34.122,00 €), correspondiendo la cantidad de 28.20000 € al precio base y 5.922,00 € al importe del I.V.A., habiéndose formalizado el contrato con fecha 11 de enero de 2022.

ATENDIDO, que las obras han sido ejecutadas conforme al proyecto elaborado por el Arquitecto municipal, don Ignacio Rodríguez Valdelomar, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de noviembre de 2021 procediéndose a la suscripción del acta de recepción de las obras con fecha 2 de agosto de 2022.

RESULTANDO que el Departamento de Obras remite al Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación, certificación 6 y final de las obras, suscrita por el Director de las Obras, don Ignacio Rodríguez Valdelomar, con la conformidad del adjudicatario, por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.401,98 €), no representando un incremento del gasto superior al 10 % del precio inicial del contrato, según se desprende de la certificación emitida por el Arquitecto municipal, responsable del contrato.

CONSIDERANDO, de conformidad con los artículos 198 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 166.9 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que el órgano de contratación debe aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la certificación 6 y final de las obras “PAVIMENTACIÓN EN CALLE SAN JOSÉ DE CIEZA” por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.401,98 €), emitida por la dirección de las mismas con fecha 8 de agosto de 2022 y suscrita de conformidad con la empresa contratista.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la

sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(7º)

ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL I CONCURSO DE MICRORRELATOS. AE-008/2022/1879

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de biblioteca y fomento de la lectura:

“No otorgando el Ayuntamiento ningún premio literario de microrrelatos para jóvenes estudiantes de 3º de ESO, consideramos que la creación de un concurso, sería favorable para promocionar la lectura y escritura entre los jóvenes.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar la convocatoria y las bases del “I Concurso de microrrelatos”, obrantes en el expediente AE-008/2022/1879.

2. Aprobar la cuantía económica de los premios que será de un total de 150,00 €”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(8º)

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SANTA CLARA. GEN-JUVE/2019/320

Se somete la aprobación de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado en relación con la justificación de la subvención concedida por este Ayuntamiento a Asociación de Vecinos del Barrio de Santa Clara, en virtud de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de vecinos para organización de festejos en 2019, por importe de mil ciento dieciocho euros con sesenta céntimos.

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(9º)

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA



DE ESTE AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA C.A.R.M., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022. AE-008/2022/1488

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la alcaldía:

“A la vista de la comunicación del CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, para la aportación para el ejercicio 2022, por un importe de 596.175,65 € y habiendo aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2022 la aportación para el ejercicio 2022 que este Ayuntamiento debe realizar a los gastos corrientes de dicho consorcio por un importe de 532.012,79 €, el Alcalde que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la ampliación de la aportación del Ayuntamiento de Cieza para gasto corriente al ejercicio 2022, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (64.162,86 €), quedando la aportación definitiva para 2022 en la cantidad de 596.175,65 €”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(10º)

INFORMANDO DESFAVORABLEMENTE LA ESTIMACIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PRESENTADO POR ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS. GEN-CTTE/2022/92

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Don JUAN CARLOS PARDO AVILÉS, actuando en nombre y representación de ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS, S.L., con C.I.F. nº B-30927180, en relación al expediente número GEN-CTTE/ 2022/92, en relación con el mismo se emite el siguiente

INFORME

Primero. Objeto del recurso

Constituyen el objeto del recurso especial en materia de contratación interpuesto los pliegos del contrato de “RECOGIDA Y ATENCIÓN DE LOS ANIMALES ABANDONADOS Y VAGABUNDOS, INCLUYENDO LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ANIMALES ABANDONADOS Y LA RETIRADA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CIEZA”

Segundo. Motivos del recurso.

El recurrente motiva el recurso, entre otros, en el incumplimiento de los artículos 100.2, 101.2 y 101.7 de la LCSP por ausencia de desglose de los distintos costes que se derivan de la prestación a realizar conforme al Pliego de Prescripciones Técnica (en adelante PPT), ni contiene determinación de los costes laborales que se derivan de las exigencias de servicio 24 horas, inmediatez de la recogida de animales, horarios de apertura del centro, ni mucho menos los desagrega en función del convenio salarial aplicable al momento de publicarse la licitación, así como el incumplimiento del artículo 99 de la LCSP.

Visto el informe jurídico emitido y

Considerando que la contratación cuyos pliegos se impugnan es de naturaleza administrativa de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y de conformidad con el art. 17 de la (LCSP), el régimen jurídico aplicable es el relativo al contrato de servicios.

Considerando que conformidad con artículo 44.1.a) de la LCSP los contratos de servicios serán susceptible de recurso especial en materia de contratación cuando su valor estimado sea superior a 100.000 €.

Considerando que la motivación del recurso es que en el presupuesto del contrato no se desglosan los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, ni incluye, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, el mismo debe ser desestimado, en tanto que dicho desglose figura acompañado al anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que el gasto de personal de personal solo sea exigible, tratándose de un contrato de

servicios, en los casos que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, constituya el coste principal del precio total del contrato, tal y como concluye el informe 42/18, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Dado que por las características del servicio, el personal no constituye el coste principal del servicio, por lo que los pliegos cumplen con lo indicado en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que establece que “En el momento de elaborarlo (el presupuesto base de licitación), los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.

Considerando que tampoco existe indefinición del objeto del contrato denunciando por el recurrente, alegando el artículo 90 de la LCSP, toda vez que dicho objeto se contiene de forma pormenorizada en el apartado 1.2 del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, en los siguientes términos:

“1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: El Artículo 26 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia señala que los ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para procurar que en sus municipios no exista una proliferación de animales abandonados ni extraviados. La captura y recogida de animales abandonados y/o extraviados corresponde a los ayuntamientos.

La prestación del servicio tiene como finalidad la adjudicación del servicio de protección y defensa de los animales de compañía, la captura y recogida de animales abandonados y/o extraviados, incluyendo la gestión del centro de animales abandonados y la supervisión del bienestar animal en el municipio de Cieza. El objeto general del servicio se fundamenta en cuatro líneas de actuación:

a) La recogida, vigilancia y el control de los animales extraviados o abandonados, todos los días de la semana, de lunes a domingo, incluyendo los festivos (servicio 24 horas).

b) El cuidado y la atención sanitaria de los animales acogidos en el Centro de Animales Abandonados Municipal, con la suficiente dedicación en tiempo y

medios adecuados), así como el fomento del acogimiento y la adopción.

c) La concienciación, formación y sensibilización de los vecinos del municipio de Cieza.

d) La retirada de cadáveres de animales en el término municipal.

Asimismo será obligación del adjudicatario, la recogida y alojamiento de los animales abandonados y/o que se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, orden público, tranquilidad ciudadana y semejantes o cuando se trate de animales peligrosos.

Este contrato se califica como sacrificio cero, por lo que se prohíbe el sacrificio de los animales sin necesidad o causa justificada.

Las características específicas de ejecución de los trabajos, las condiciones del centro y su uso, la recogida y transporte de animales, cuidado de los animales, la gestión de entrega a propietarios y adopción, los medios materiales para la prestación del servicio, la recogida y retirada de cadáveres, las campañas y actividades de información, las campañas de adopciones gratis y demás requisitos de condiciones del servicio se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, (PPT), que es de obligado cumplimiento para el licitador y para el adjudicatario”.

En su virtud, se PROPONE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Primero.- Informar desfavorablemente la estimación del recurso especial en materia de contratación presentado por ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS.

Segundo.- Que se proceda a dar traslado del informe y del expediente de contratación al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, para su consideración.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(11º)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “COMIDAS A DOMICILIO”. GEN-CTTE/2022/112

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la

concejala delegada de contratación:

“Estimando necesario contratar el servicio de “COMIDAS A DOMICILIO” al objeto de prestar asistencia mediante el servicio de comidas a domicilio a las personas mayores de 65 años y/o discapacitadas con pérdida de autonomía personal y menores de edad en situación de precariedad económica.

Visto el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento con la conformidad del Secretario acctal. de la Corporación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato.

Considerando que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de 1 de junio de 2020, dictada por el Alcalde-Presidente, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar el expediente de contratación, en procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario, previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del servicio de “COMIDAS A DOMICILIO”, cuya necesidad e idoneidad viene justificada en el expediente.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la prestación del servicio de “COMIDAS A DOMICILIO”, cuya necesidad viene justificada en el expediente, disponiendo la apertura de su adjudicación en trámite ordinario por el procedimiento abierto, de conformidad con el citado Pliego de Cláusulas Administrativas.

3º.- Aprobar el gasto por el cantidad máxima ANUAL de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (39.600,00 €); correspondiendb la cantidad de 36.000,00 € al precio base y 3.600,00 € al 10% del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al



efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO